

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-18-2018

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho, en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, se reúnen los miembros del Consejo de Administración Legislativa para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver el Proyecto de Resolución para el proceso de desvinculación de los servidores legislativos de la Asamblea Nacional que se acogan al retiro por jubilación para el año 2018.
2. Conocer y resolver sobre el **PROYECTO DE LEY: REGISTRO NACIONAL DE VIOLADORES, ABUSADORES Y AGRESORES SEXUALES DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES.** (Lourdes Cuesta Orellana).
3. Conocer y resolver sobre el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATIVA A LA LEY ORGÁNICA DE RECURSOS HÍDRICOS, USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA.** (Kharla Chávez)
4. Conocer y resolver sobre el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN EL ÁMBITO LABORAL.** (María Mercedes Cuesta Concari)
5. Conocer y resolver sobre el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATIVA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN NACIONAL DE EQUIDAD TARIFARIA DE LA ELECTRICIDAD CON RECONOCIMIENTO DE SUBSIDIOS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN Y LA REDISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y ECONÓMICO - SOCIAL DE LA RIQUEZA.** (Verónica Arias Fernández)
6. Conocer y resolver sobre el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE RECUPERACIÓN DE CAPITALES** (Elizabeth Cabezas).
7. Conocer y resolver sobre el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATIVA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.** (Esteban Albornoz Vintimilla)
8. Conocer y resolver sobre el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATIVA AL CÓDIGO ORGÁNICO AMBIENTAL.** (Gabriela Larreátegui Fabara).
9. Conocer el cuadro de denuncias entre asambleístas en los años 2017 y 2018, a pedido del asambleísta Dr. Luis Fernando Torres.
10. Conocer y resolver la Resolución del Pleno de la Asamblea Nacional de 3 de julio de 2018, que modifica el Art. 2 de la RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-333, puesta en su conocimiento, en el sentido de que en caso de proyectos normativos sobre personas desaparecidas, que reformen el Código Integral Penal, los mismos sean tratados por la Comisión de Justicia y Estructura del Estado.

Preside la sesión la economista Elizabeth Guerrero Cabezas y actúa como Secretaria la doctora María Belén Rocha Díaz.

La señorita Secretaria verifica la existencia del quórum, se encuentran presentes los siguientes seis (6) miembros: Elizabeth Cabezas, Presidenta; Viviana Bonilla Salcedo, Primera Vicepresidenta; Carlos Bergmann Reyna, Segundo Vicepresidente; Verónica Arias, Segunda Vocal; Luis Fernando Torres, Tercer Vocal; y, Patricio Donoso, Cuarto Vocal.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-18-2018

Existiendo el quorum reglamentario, se instala la sesión cuando son las 17:10.

La señora Presidenta consulta si hay solicitudes de cambio del Orden del Día.

La señorita Secretaria informa que hay una solicitud de cambio presentada por la asambleísta Viviana Bonilla, con Memorando AN-VBS-2018-0125-0 ingresado a esta Legislatura con trámite 334453 de 17 de julio de 2018 a las 11:21.

La asambleísta Viviana Bonilla Salcedo, expresa que a pesar de la Resolución del Pleno para la entrega de la información solicitada directamente por los asambleístas a otros servidores públicos, aún existen problemas.

La señora Presidenta dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía			
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el cambio del Orden del Día.

El asambleísta Luis Fernando Torres Torres, solicita que en la próxima sesión se trate el tema de la distribución de las utilidades, presentado por la asambleísta Paola Vintimilla.

La señora Presidenta dispone la lectura del Orden del Día.

La señorita Secretaria da lectura al Orden del Día.

La señora Presidenta dispone la votación aprobando el Orden del Día con los cambios propuestos.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía			
Verónica Arias	✓		

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-18-2018

Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Orden del Día con el cambio presentado por la Ab. Viviana Bonilla.

PUNTO 1:

Conocer y resolver el Proyecto de Resolución para el proceso de desvinculación de los servidores legislativos de la Asamblea Nacional que se acojan al retiro por jubilación para el año 2018.

La Msc. Guadalupe Estévez Naranjo, Administradora General, presenta el informe respectivo, señalando la base legal para acogerse al proceso de jubilación. Se solicitó a Finanzas los recursos para las 14 personas inscritas en el proceso, pero solamente se aprobó para 4 personas que tienen prioridades por discapacidad y uno por cumplir 70 años. Esta reforma es realizada por el Ministerio de Finanzas.

Explica la forma de cálculo para el establecimiento del monto que recibirá cada empleado. El valor que va a ser cancelado está debidamente financiado. Cumpliéndose con las disposiciones de la Resolución del CAL. Está prevista la desvinculación hasta el 31 de julio

La señora Presidenta señala que se han ido priorizando conforme las necesidades para luego seguir con el resto del personal inscrito.

La Msc. Guadalupe Estévez Naranjo, Administradora General, solicita que sea aprobado el plan de desvinculación presentado, cuya información ha sido proporcionada en el documento adjunto, y así proceder al retiro por jubilación.

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la votación.

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-417 A

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado garantizará a las personas adultas mayores entre otros derechos, la jubilación universal;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-18-2018

naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

- Que,** el artículo 126 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 77 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que el Presupuesto General del Estado, es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado;
- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar, ni contraer obligaciones sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;
- Que,** el literal g) del artículo 9 de la Ley de Seguridad Social, define como jubilado toda persona que ha cumplido los requisitos de tiempo de imposiciones y edad de retiro, o padece una lesión permanente, física, o mental, total o parcial, y percibe una pensión regular del Estado o del Seguro Social, o una renta vitalicia de una compañía aseguradora, por condición de vejez o invalidez;
- Que,** los artículos 185, 186 y 188 de la Ley de Seguridad Social, señalan las condiciones por las cuales se acreditará el derecho vitalicio por jubilación ordinaria de vejez, por incapacidad total y permanente y por edad avanzada;
- Que,** el artículo 85 de la Ley Orgánica de Discapacidades, determina el derecho a la Jubilación Especial por Vejez para los servidores con discapacidad de las entidades y organismos públicos y sus condiciones;
- Que,** el numeral 6 del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, señala que el Consejo de Administración Legislativa (CAL), tiene la atribución de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Interpretativa del artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en la parte pertinente indica que las y los asambleístas y servidores de la Función Legislativa se regirán imperativamente por la Ley Orgánica de la Función Legislativa y las resoluciones del Consejo de Administración Legislativa;
- Que,** con Resolución CAL-2015-2017-182 de 2 de agosto de 2016, el Consejo de Administración Legislativa expidió el Reglamento que norma el Plan para la Desvinculación de servidores legislativos de la Asamblea Nacional que se acojan al Retiro por Jubilación;
- Que,** mediante memorando No. 2463-CGTH-AN-18 de fecha 05 de junio de 2018, la

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-18-2018

Coordinación General de Talento Humano, remite a la Administración General la propuesta del Plan de Desvinculación Voluntaria de Servidores Legislativos por Jubilación del año 2018 y, el Informe de recepción, análisis y procesamiento de información para el referido proceso;

- Que,** con memorando No. AG-AN-GEN-2018-01186 de fecha 10 de julio de 2018, la Administradora General, remite a la Coordinación General de Talento Humano el memorando No. 812-CGF-AN-2018 de 10 de julio de 2018 de la Coordinación General Financiera, el mismo que señala que el Ministerio de Finanzas procedió al incremento en la partida presupuestaria 510706 *Beneficio por Jubilación*, mediante reforma INTER No. 35 por un valor de USD\$ 164.167,50;
- Que,** a través del memorando No. AN-CGP-JRJ-2018-0450 de 11 de julio de 2018, la Coordinación General de Planificación, remite a la Coordinación General de Talento Humano el certificado de Verificación de la Planificación de la Política Pública, número 261 de fecha 11 de julio de 2018, por un monto de USD \$164.167,50;
- Que,** mediante memorando No. 3000-CGTH-AN-2018 de 12 de julio de 2018, la Coordinación General de Talento Humano remite a la Administradora General el Plan y el Informe de Viabilidad para la desvinculación de los servidores legislativos de la Asamblea Nacional que se acojan al retiro por Jubilación a julio del 2018;
- Que,** con memorando No. AG-AN-GEN-2018-01228 de 13 de julio de 2018, la Administradora General, remite para consideración del Consejo de Administración Legislativa, el Plan y el Informe de Viabilidad para la desvinculación de los servidores legislativos de la Asamblea Nacional que se acojan al retiro por Jubilación a julio del 2018;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del memorando No. AG-AN-GEN-2018-01228 de 13 de julio de 2018 y sus anexos, suscrito por la Administradora General, relacionado con el Plan e Informe de Viabilidad para la Desvinculación de los servidores legislativos que se acojan al retiro por Jubilación a julio del 2018.

Artículo 2.- Aprobar el Plan y el Informe de Viabilidad para la desvinculación de los servidores legislativos: Cabezas Palacios Patricio Antonio, Muenala Castañeda Carlos, Sánchez Iván Emilio y Vega León Segundo Miguel Ángel, quienes cumplen con los requisitos establecidos dentro del marco legal vigente para acogerse al beneficio económico por jubilación, de acuerdo al Informe de Viabilidad para la desvinculación de los servidores legislativos de la Asamblea Nacional que se acojan al retiro por jubilación a julio del 2018, suscrito por el Coordinador General de Talento Humano.

Artículo 3.- Autorícese a la Coordinación General de Talento Humano instrumente y

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-18-2018

proceda con lo determinado en el artículo 7 de la Resolución CAL-2015-2017-182 de 2 de agosto de 2016, que contiene el Reglamento que norma el Plan para la Desvinculación de servidores legislativos de la Asamblea Nacional que se acojan al Retiro por Jubilación a julio del 2018.

Artículo 4.- Notifíquese el contenido de esta Resolución por Secretaría General de la Asamblea Nacional.”

La señora Presidenta señala que al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía			
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 2:

Conocer y resolver sobre el PROYECTO DE LEY: REGISTRO NACIONAL DE VIOLADORES, ABUSADORES Y AGRESORES SEXUALES DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES. (Lourdes Cuesta Orellana).

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-418

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-18-2018

de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante oficio No. 074-2018-LCO-AN de 3 de julio de 2018, con trámite No. 332580, la asambleísta María de Lourdes Cuesta Orellana, presentó el **PROYECTO DE LEY: REGISTRO NACIONAL DE VIOLADORES, ABUSADORES Y AGRESORES SEXUALES DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES;** y, que dicho proyecto cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 275-UTL-AN-2018 de 12 de julio de 2018;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley: Registro Nacional de Violadores, Abusadores y Agresores Sexuales de Niñas Niños y Adolescentes,** presentado por la asambleísta María de Lourdes Cuesta Orellana, mediante oficio No. 074-2018-LCO-AN de 3 de julio de 2018, con trámite No. 332580, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para su tramitación desde la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el **Proyecto de Ley: Registro Nacional de Violadores, Abusadores y Agresores Sexuales de Niñas Niños y Adolescentes,** para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión."

La señora Presidenta al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-18-2018

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía			
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 3:

**Conocer y resolver sobre el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA EFORMATO-
RIA A LA LEY ORGÁNICA DE RECURSOS HÍDRICOS, USO Y APROVECHA-
MIENTO DEL AGUA. (Kharla Chávez)**

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-419

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante oficio No. 028-ANKCHB-2018 de 22 de junio de 2018, con trámite No. 331632, la asambleísta Kharla Chávez Bajaaná presentó el **PROYECTO DE LEY**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-18-2018

ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE RECURSOS HÍDRICOS, USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA; y, que dicho proyecto cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 268-UTL-AN-2018 de 3 de julio de 2018;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua**, presentado por la asambleísta Kharla Chávez Bajaaná, mediante oficio No. 028-ANKCHB-2018 de 22 de junio de 2018, con trámite No. 331632, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, para su tramitación desde la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, el **Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión."

La señora Presidenta al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía			
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-18-2018

PUNTO 4:

Conocer y resolver sobre el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN EL ÁMBITO LABORAL. (María Mercedes Cuesta Concari)

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-420

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante oficio No. 202-MMCC-AN-2018 de 31 de mayo de 2018, con trámite No. 328773, la asambleísta María Mercedes Cuesta Concari, presentó el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN EL ÁMBITO LABORAL**; y, que dicho proyecto cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 237-UTL-AN-2018 de 12 de junio de 2018 con trámite 330311;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-18-2018

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Orgánica de Promoción y Fomento del Principio de Igualdad en el Ámbito Laboral**, presentado por la asambleísta María Mercedes Cuesta Concari, mediante oficio No. 202-MMCC-AN-2018 de 31 de mayo de 2018, con trámite No. 328773, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para su tramitación desde la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el **Proyecto de Ley Orgánica de Promoción y Fomento del Principio de Igualdad en el Ámbito Laboral**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.”

La señora Presidenta al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía			
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 5:

Conocer y resolver sobre el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN NACIONAL DE EQUIDAD TARIFARIA DE LA ELECTRICIDAD CON RECONOCIMIENTO DE SUBSIDIOS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN Y LA REDISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y ECONÓMICO - SOCIAL DE LA RIQUEZA. (Verónica Arias Fernández)

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-18-2018

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-421

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante oficio No. 090-AN-VA-CAL-2018 de 6 de junio de 2018, con trámite No. 329491, la asambleísta Verónica Arias Fernández, presentó el **Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica para el Establecimiento del Régimen Nacional de Equidad Tarifaria de la Electricidad con Reconocimiento de Subsidios para Pomover la Inversión y la Redistribución Territorial y Económico - Social de la Riqueza**; y, que dicho proyecto cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 239-UTL-AN-2018 de 3 de junio de 2018 con trámite 330553;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica para el Establecimiento del Régimen Nacional de Equidad Tarifaria de la Electricidad con Reconocimiento de Subsidios para Pomover la Inversión y la Redistribución Territorial y Económico - Social de la Riqueza**, presentado por la asambleísta Verónica Arias Fernández, mediante oficio No. 090-AN-VA-CAL-2018 de 6 de junio de 2018, con trámite No. 329491, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-18-2018

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para su tramitación desde la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el **Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica para el Establecimiento del Régimen Nacional de Equidad Tarifaria de la Electricidad con Reconocimiento de Subsidios para Promover la Inversión y la Redistribución Territorial y Económico - Social de la Riqueza**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión."

La señora Presidenta al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía			
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 6:

Conocer y resolver sobre el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE RECUPERACIÓN DE CAPITALES (Elizabeth Cabezas).

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-422

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-18-2018

Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante oficio No. PAN-ECG-2018-0840 de 10 de julio de 2018, con trámite No. 333895, la asambleísta Elizabeth Cabezas Guerrero, presentó el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE RECUPERACIÓN DE CAPITALES**, y, que dicho proyecto cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 281-UTL-AN-2018 de 16 de julio de 2018 con trámite 334284;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Orgánica de Recuperación de Capitales**, presentado por la asambleísta Elizabeth Cabezas Guerrero, mediante oficio PAN-ECG-2018-0840 de 10 de julio de 2018, con trámite No. 333895, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, para su tramitación desde la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, el **Proyecto de Ley Orgánica de Recuperación de Capitales**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión."

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-18-2018

La señora Presidenta al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía			
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 7:

Conocer y resolver sobre el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL. (Esteban Albornoz Vintimilla)

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-423

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de

8
7

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-18-2018

conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

- Que,** mediante oficio No. -DA-EAV-007-2018 de 22 de mayo de 2018, con trámite No. 328024, el asambleísta Esteban Alborno Vintimilla presentó el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**; y, que dicho proyecto cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 257-UTL-AN-2018 de 26 de junio de 2018 con trámite 331945;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**, presentado por el asambleísta Esteban Alborno Vintimilla, mediante oficio -DA-EAV-007-2018 de 22 de mayo de 2018, con trámite No. 328024, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y dar Seguimiento al Consejo Consultivo establecido en la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para su tramitación desde la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y dar Seguimiento al Consejo Consultivo establecido en la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el **Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión."

La señora Presidenta al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía			
Verónica Arias	✓		

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-18-2018

Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 8:

Conocer y resolver sobre el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO AMBIENTAL (Gabriela Larreátegui Fabara).

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-424

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante oficio No. AN-AGL-2018-008 de 4 de mayo de 2018, con trámite No. 326711, la asambleísta Gabriela Larreátegui Fabara presentó el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO AMBIENTAL**; y, que dicho proyecto cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 219-UTL-AN-2018 de 1 de junio de 2018 con trámite 328979;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará

8
7

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-18-2018

que cumpla con los requisitos; y,
En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Ambiental**, presentado por la asambleísta Gabriela Larreátegui Fabara, mediante oficio No. AN-AGL-2018-008 de 4 de mayo de 2018, con trámite No. 326711, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, para su tramitación desde la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, el **Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Ambiental**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.”

La señora Presidenta al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía			
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

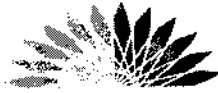
Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 9:

Conocer el cuadro de denuncias entre asambleístas en los años 2017 y 2018, a pedido del asambleísta Dr. Luis Fernando Torres.

DENUNCIAS EFECTUADAS

	DENUNCIANTE	FECHA	TRÁMITE	DENUNCIA	HECHOS	ESTADO
1	ROBERTA ZAMBRANO ORTÍZ	08/01/2018	313616	DENUNCIA EN CONTRA DEL ASAMBLEÍSTA LICENCIADO LENÍN PLAZAS CASTILLO, POR HABERSE EXPRESADO EN TÉRMINOS OFENSIVOS,	ENTREVISTA OTORGADA EL DÍA MIÉRCOLES 3 DE ENERO DE 2018 EN EL MEDIO TELEVISIVO PALMAS TV ESMERALDAS: "NO SABE DONDE ESTA PARADA" "ALGUIEN QUE NO TIENE NADA EN LA CABEZA" "TODO ESMERALDAS CONOCE LA HOJA DE VIDA DE ROBERTA ZAMBRANO Y QUE MANCHAS TIENE"	PENDIENTE



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-18-2018

				DISCRIMINATORIOS, QUE ATENTAN CONTRA LA HONRA Y BUEN NOMBRE, VIOLENTÁNDOSE LOS DERECHOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES.	"QUE HE EMPEZADO A DARLE BESITOS Y ABRAZOS AL MINISTRO DE AGRICULTURA (EN ESTAS EXPRESIONES, ADEMÁS HACE GESTOS INADECUADOS, SUPUESTAMENTE IMITANDO A LA SUSCRITA) Y LE HE LLEVADO CON ENGAÑOS A QUININDE"	
2	MARÍA MERCEDES CUESTA CONCARI	19/012/2017	311449	SOLICITA EL MÁXIMO DE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 166 NUMERAL 3 DE LA LOFL DEBIDO A SU DESATINADA INTERVENCIÓN EN LA SESIÓN DEL PLENO NO. 481.	DURANTE LA INTERVENCIÓN DE LA ASAMBLEÍSTA GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO, EN LA SESIÓN DEL PLENO 481 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2017, MALTRATÓ DE PALABRA E IRRESPECTÓ DE MANERA PERSONAL AL ASAMBLEÍSTA POR GUAYAS CÉSAR ROHÓN HERVAS, INCLUSO REFIRIÉNDOSE CON PALABRAS INSULTANTES Y SUGERENTES A LA SEXUALIDAD DE TODOS LOS ASAMBLEÍSTAS DE CIERTA EDAD.	PRESENTÓ SU CONTESTACIÓN LA ASAMBLEÍSTA GABRIELA RIVADENEIRA MEDIANTE EL OFICIO S/N CON NÚMERO DE TRÁMITE 314470
3	RENÉ YANDÚN POZO	17/03/2017	277145	SOLICITA SE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CUENTA TWITTER, CON LA FINALIDAD DE QUE SE IDENTIFIQUE LA IP DESDE LA CUAL SE PUBLICAN LOS TWEETERS.	EN LA CUENTA DE TWITTER PERTENECIENTE A "OBSERVATORIO LEGISLATIVO", DESDE APROXIMADAMENTE 6 MESES SE VIENE PUBLICANDO INFORMACIÓN SOBRE MI GESTIÓN EN LA ASAMBLEA NACIONAL QUE NO CORRESPONDE A LA VERDAD.	PENDIENTE
4	DORIS SOLIZ CARRIÓN	24/08/2017	296419	DENUNCIA Y PEDIDO DE SANCIÓN A LOS ASAMBLEÍSTAS WASHINGTON PAREDES TORRES Y FERNANDO CALLEJAS BARONA.	EN LA SESIÓN DE PLENO NO. 469, CELEBRADA EL MARTES 22 DE AGOSTO DEL 2017, A LAS 11H45, DENTRO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: "MAÑOSAMENTE" "QUÉ HAY DETRÁS DE TDO ESTO, QUÉ CONOCIMIENTOS, QUÉ YA QUIEREN TRANSFERIR, QUÉ YA QUIEREN NEGOCIAR, QUÉ YA QUIEREN BENEFICIARSE?" "CÓMO NO VAMOS A CELEBRAR QU EL SEÑOR PRESIDENTE PONGA EN EL MINISTERIO DE ENERGÍA A UNA PERSONA CAPAZ, A UN TÉCNICO Y HAYA SACADO DE ESE MINISTERIO A ESA BANDA DE DELINCUENTES QUE HAN ASALTADO EL ECUADOR" "UN GRAN FRAUDE Y AHÍ HABIDO ACTO DE CORRUPCIÓN MONUMENTALES Y ESO NO SIRVE PARA NADA?" "EL SEÑOR PAVEL MUÑOZ DISTINGUIDO ASAMBLEÍSTA DE ALIANZA PAÍS NO QUIERE QUE SE CONOZCA LO QUE SE DEBE CONOCER RESPECTO A LA DEUDA EXTERNA (...) Y AQUÍ SE HAN INVENTADO DE QUE HAY LA DEUDA CONSOLIDADA, LA DEUDA AGREGADA (...) Y ENSEGUIDA SE PONEN NERVIOSOS"	ARCHIVADA
5	NORMA VALLEJO Y	23/08/2017	295944	DENUNCIA Y PEDIDO DE	"CARLOS GRACIAS POR LA ENTREVISA (...) SALUDOS A LOS	CAL - 2017

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-18-2018

	OTROS			SANCIÓN A LA ASAMBLEÍTA CRISTINA REYES	LEGISLADORES Y A LA GENTE QUE ESTÁ EN SUS HOGARES QUE POR SUPUESTO SE SIENTEN DESCEPCIONADOS POR ESTA VERGONZOSA ACTUACIÓN DEL CAL DOMINADO POR EL OFICIALISMO, HOY CREO QUE HA CAMBIADO DE NOMBRE "CONSEJO DE ALCABUETERÍA LEGISLATIVA" PORQUE SE HA INCLINADO POR LA CORRUPCIÓN ...); ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN MIS REDES SOCIALES DE MI PARTICIPACIÓN EN DICHO ESPACIO DE OPINIÓN, CONSTITUYEN PRUEBA DEL COMETIMIENTO DE LA FALTA SEÑALADA EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 165 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA (...)"	- 2019 - 229 EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA - CAL, RESUELVE SANCIONAR A LA AS. CRISTINA REYES, CON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL EN EL EJERCICIO DEL CARGO SIN DERECHO A SUELDO POR 10 DÍAS; ART. 166, NUMERAL 3 LOFL
6	DALLYANA PASSAILAIGUE	20/09/2017	300826	SOLICITUD DE SANCIÓN EN CONTRA DEL ASAMBLEÍTA AUGUSTO ESPINOSA ANDRADE	EN LA SESIÓN 476 DEL PLENO DE LA SAMBLEA NACIONAL EL ASAMBLEÍTA AUGUSTO ESPINOSA ANDRADE EMITIÓ LAS SIGUIENTES EXPRESIONES: "MÁS SERIEDAD EN EL TRABAJO" "ASÍ QUE SU OPINIÓN ES ABSOLUTAMENTE IRRELEVANTE"	CAL-2017-2019-227 RESOLVIO SANCIONAR AL ASAMBLEÍTA AUGUSTO ESPINOSA ANDRADE SUSPENSIÓN TEMPORAL EN EL EJERCICIO DEL CARGO SIN DERECHO A SUELDO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 166
7	CARLOS BERGMANN REYNA	3/01/2018	DURANTE SESIÓN DEL CAL DEL 3/01/2018	SOLICITUD DE SANCIÓN EN CONTRA DEL ASAMBLEÍTA ANA MERCEDES GALARZA	TWEET DE 3 DE ENERO DE 2018: "LO ADVERTIMOS INMEDIATAMENTE SUCEDIÓ. HOY LA CORTE CONSTITUCIONAL LO RATIFICA. EL CAL SE ARROGÓ FUNCIONES AL CALIFICAR LAS PRUEBAS CONTRA @JORGEGLAS. LA PRIMERA SOLICITUD DE #JUICIO POLÍTICO QUE HIZO @CREOECUADOR @ROBERTO GOMEZA21 NO DEBIÓ SER ARCHIVADA"	CAL-2017-2019-228 RESOLVIO SANCIONAR A LA ASAMBLEÍTA ANA MERCEDES GALARZA CON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL EN EL EJERCICIO DEL CARGO SIN DERECHO A SUELDO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 3

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-18-2018

						DEL ARTÍCULO 166
--	--	--	--	--	--	------------------------

El asambleísta Fernando Torres Torres, señala que son temas pendientes que han quedado en ese estado. Son denuncias presentadas por las asambleístas mujeres.

El asambleísta Patricio Donoso Chiriboga señala que, pueden haber exoneraciones, pero algo se tiene que hacer al respecto.

La asambleísta Viviana Bonilla Salcedo, señala que se debe tomar una decisión, dejando de lado lo que dicen en la Comisión, en la Asamblea y otra cosa lo que se dice fuera de estos espacios. O sea, se deja fuera del accionar del CAL lo que se dijo fuera del Pleno o en la Asamblea Nacional, en general.

La señora Presidenta señala que el CAL debe tomar una resolución para que se tomen acciones cuando estos hechos ocurran en el Pleno o en la Asamblea Nacional y queda fuera de ese ámbito lo dicho fuera de ella.

El asambleísta Carlos Bergmann, señala que hay otros casos como el de Fabricio Villamar, que acusa al CAL como responsable de todo cuanto ocurre en el Pleno, lo que no es verdad.

El asambleísta Luis Fernando Torres Torres, señala que en los casos de las sanciones, él ha votado en contra, salvo en los casos en los que una mujer es agredida. Pide que los temas se cierren. Los temas producidos dentro de la Asamblea se conocerán, pero se deben analizar cada uno de los casos.

La asambleísta Viviana Bonilla Salcedo, pide que se redacte una propuesta de resolución. Hay que pedir una actualización con el caso de la asambleísta Verónica Guevara, que se ponga al tanto del caso. Pide se aplace la resolución.

La señora Presidenta dispone que la resolución sea conocida la próxima sesión.

PUNTO 10:

Conocer y resolver la Resolución del Pleno de la Asamblea Nacional de 3 de julio de 2018, que modifica el Art. 2 de la RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-333, puesta en su conocimiento, en el sentido de que en caso de proyectos normativos sobre personas desaparecidas, que reformen el Código Integral Penal, los mismos sean tratados por la Comisión de Justicia y Estructura del Estado.

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-18-2018

resolutiva:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-425

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante Resolución CAL-2017-2019-333 de 7 de mayo de 2018, el Consejo de Administración Legislativa resolvió en el artículo 1, proponer al Pleno de la Asamblea Nacional, que la Comisión Especializada Ocasional para atender los casos de Personas desaparecidas, pueda aprobar cualquier informe que contenga proyectos de ley de su competencia; y, en su artículo 2, se solicita a la Presidenta de la Asamblea Nacional, se incluya en el orden del día de una sesión del Pleno, la aprobación para que ésta pueda aprobar cualquier informe que contenga proyectos de ley de su competencia;
- Que,** el Pleno de la Asamblea Nacional en sesión de 3 de julio de 2018, conoció y discutió la Resolución CAL-2017-2019-333 y resolvió modificar el artículo 2 de la misma;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,
- En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustituir el texto del artículo 2 de la Resolución CAL-2017-2019-333 de 7 de mayo de 2018, del Consejo de Administración Legislativa, en los términos establecidos por el Pleno de la Asamblea Nacional, en sesión de 3 de julio de 2018:

“Solicitar a la Presidenta de la Asamblea Nacional, se incluya en el orden del día de una sesión del Pleno, la aprobación para que la Comisión Especializada Ocasional para atender los casos de Personas desaparecidas, pueda aprobar cualquier informe que contenga proyectos de ley de su competencia, que deberán ser remitidos en caso

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-18-2018

de reforma al Código Integral Penal, para ser tratados en la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.”

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Ocasional para atender los casos de Personas desaparecidas, para su tramitación desde la notificación con la presente resolución; así como, a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.”

La señora Presidenta al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía			
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 11:

Conocer y resolver sobre el pedido de información dirigido al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

La señorita Secretaria da lectura al Oficio AN-VBS-2018-0042-0 de 5 de junio de 2018 y el Memorando AN-VBS-2018-0125-0 de 17 de julio de 2018, suscritos por la Ab. Viviana Bonilla, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional:

“Oficio No. AN-VBS-2018-0042-0

...

Señor Doctor

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS

Secretario de educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

....

En ejercicio de la facultad de requerir información a las autoridades y funcionarios descritos en el artículo 120 de la Constitución de la República y conforme lo dispuesto en el art. 75 de la Ley Orgánica de la Función

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-18-2018

Legislativa y la Resolución de la Asamblea Nacional de abril 10 de 2018, cuya copia adjunto, solicito atender la siguiente solicitud e información:

- *El monto de asignaciones del Estado Central en favor de las universidades públicas, públicas posgrado y cofinanciadas, con detalle del porcentaje que de estos valores se asignan para becas ...”*

“ (...)”

Memo AN-VBS-2018-0125-0

Señora Economista

Elizabeth Cabezas Guerrero

Presidenta de la Asamblea Nacional

....

Agradecería a usted incluir en el Orden del Día de la sesión del Consejo de Administración Legislativa (CAL) convocado para el día de hoy martes 17 de julio de 2018, a las 16h00, el pedido formulado mediante memo No. ANVBS-2018-0120-0 de julio 11 de 2018 para que el CAL remita a una de las Comisiones Especializadas la documentación relacionada al requerimiento de información incumplido por el Secretario de SENESCYT. (...)”

Una vez leídos los documentos, la señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-426

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, inciso 1 y 2 establece que las y los asambleístas tienen la facultad de requerir información a las y los funcionarios detallados en los artículos 120 numeral 9, 225 y 131 de la Constitución de la República; y, que, en caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-18-2018

Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas.

Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

Que, mediante oficio No. AN-VBS-2018-0125-O de 17 de julio de 2018, la Asambleísta Viviana Bonilla solicitó cambio del orden del día de la sesión de 17 de julio de 2018, a fin de que se trate el requerimiento de información incumplido por el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, requerido a éste con oficio AN-VBS-2018-0042-O de 5 de junio de 2018 ; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, el requerimiento de información incumplido por el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, solicitado por la asambleísta Ab. Viviana Bonilla Salcedo, al haberse cumplido los 15 días plazo establecidos en el artículo 75 inciso 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, para su tramitación desde la notificación con la presente resolución. ...”

La señora Presidenta al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía			
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

Se solicita que para la próxima sesión, la Secretaria prepare un informe sobre el estado de cumplimiento de las funciones asignadas a cada Comisión Especializada Ocasional, para conocimiento y evaluación de este Cal y que luego sea puesto en conocimiento del Pleno de la Asamblea, tal como lo estableció el artículo 2 de la resolución del Pleno de hoy 17 de julio de 2018.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-18-2018

La señora Secretaria toma nota del pedido e indica que se han agotado los puntos del orden del día

La señora Presidenta da por terminada la sesión cuando son las 18:28.


EC. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO
Presidenta


DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaria General

lrg/vce